

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE INGENIERÍA



NORMATIVO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA  
SELECCIÓN DE PROFESORES TITULARES

Aprobado en el Punto Décimo Primero, Inciso 11.9 del Acta No. 18-2015  
de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el día martes 12 de  
mayo de 2015

GUATEMALA, 2015

## CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 1°.

Profesor Titular: es el puesto que un graduado en el grado académico mínimo de licenciado, legalmente reconocido en Guatemala, ocupa en la categoría de Profesor Titular y que ingresa a la carrera universitaria, mediante selección, a través de un concurso de oposición.

Artículo 2°.

El concurso de oposición: es el proceso mediante el cual se evalúan, objetiva e imparcialmente, las habilidades, conocimientos y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar a los profesores titulares que prestarán sus servicios en los programas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

## CAPÍTULO II

### OBJETIVOS, FUNDAMENTO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3°.

Son objetivos de los concursos de oposición:

- 3.1 Seleccionar a los profesores Universitarios que prestarán sus servicios en programas que desarrolla la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 3.2 Elevar el nivel académico en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 3.3 Fortalecer la calidad de la docencia en la Facultad de Ingeniería.
- 3.4 Garantizar la imparcialidad, la objetividad y la sistematización en la selección de los profesores que ingresen a la carrera universitaria.

Artículo 4°.

El presente reglamento rige los Concursos de Oposición para la Selección de Profesores Universitarios, categoría titular, en la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con lo que establece el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica y el Reglamento de los Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 5°.

Los concursos de oposición se basan en la evaluación, objetiva e imparcial, de las habilidades, conocimientos y méritos de los concursantes con el fin de seleccionar a los Profesores Universitarios que prestarán sus servicios en los programas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 6°.

El procedimiento contenido en el presente normativo, se aplicará a la selección de Profesores Universitarios en la categoría y puestos siguientes:

<u>Categoría</u>	<u>Puesto</u>
Profesor titular	titular I, grado de Licenciatura titular II, grado de Maestría titular III, grado de Doctorado

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Artículo 7°.

Los concursos de oposición se desarrollarán de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 7.1 Convocatoria.
- 7.2 Presentación de documentos.
- 7.3 Revisión de documentos y verificación del cumplimiento de los requisitos.
- 7.4 Evaluación de los concursantes.
- 7.5 Fallo del jurado.
- 7.6 Emisión del acuerdo de nombramiento por parte de la Junta Directiva.
- 7.7 Notificación.

### CAPÍTULO IV

#### CONVOCATORIA

Artículo 8°.

La convocatoria para los concursos de oposición será efectuada por la Junta Directiva de la Facultad a iniciativa propia y/o a solicitud de una Dirección de Escuela o Coordinación de Carrera, por medio de la Secretaría Académica de la Facultad y será publicada con un mínimo de treinta días antes de la fecha límite fijada para la recepción de solicitudes.

Artículo 9°.

La convocatoria será publicada en por lo menos uno de los diarios impresos de mayor circulación en el país y se emitirán boletines internos que se harán circular en la Facultad de Ingeniería y en lugares que se consideren adecuados. Además, se comunicará al Colegio de Ingenieros Químicos y al Colegio de Ingenieros de Guatemala.

Artículo 10°.

La convocatoria deberá contener la siguiente información:

- 10.1 Nombre y características del puesto, incluyendo horario, duración (vigencia), número de horas de contratación, atribuciones o curso a impartir y sueldo mensual.

- 10.2 Requisitos establecidos por el Estatuto de la Carrera Universitaria, parte académica para desempeñar el puesto.
- 10.3 Documentación y constancias requeridas para participar en el concurso.
- 10.4 Fecha límite para la recepción de documentos.
- 10.5 Indicación del lugar en donde los interesados pueden obtener las bases del concurso e información adicional pertinente.

## CAPÍTULO V

### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

#### Artículo 11°.

Los concursantes deberán presentar a la Secretaría de la Facultad, dentro del plazo estipulado y para cada uno de los puestos que desee optar, en sobre debidamente cerrado e identificado, con la documentación siguiente:

- 11.1 Formularios de solicitud debidamente llenos.
- 11.2 Pruebas documentales que demuestren que cumple los requisitos que señala el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, los cuales se indican en el artículo 24 del presente reglamento.
- 11.3 Pruebas documentales de méritos y servicios y todo aquello que demuestre la aptitud para desempeñar el puesto y conocimiento de la especialidad para la cual está concursando.
- 11.4 Toda la documentación deberá estar foliada y debidamente firmada por el participante.

#### Artículo 12°.

La Secretaría de la Facultad, proporcionará el formulario de solicitud mencionado en el Artículo Once, Inciso 11.1.

#### Artículo 13°.

La Secretaría de la Facultad, hará constar en un registro especial el día y hora en que recibió cada expediente y extenderá a cada concursante constancia del sobre recibido.

#### Artículo 14°.

Una vez concluido el plazo para la presentación de documentos, no se aceptará ningún otro concursante ni documentos adicionales para agregar a los expedientes ya entregados.

#### Artículo 15°.

La Secretaría de la Facultad hará constar en acta especial el nombre de las personas que presentaron papelería para el concurso y trasladará, con conocimiento, la totalidad de los expedientes de los concursantes al Jurado respectivo, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha límite para la recepción de documentos.

## CAPÍTULO VI

### REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

#### Artículo 16°.

La revisión de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos, se hará por parte del Jurado, tal y como se establece en el Capítulo VII del presente Normativo, relativo a la evaluación de los concursantes.

#### Artículo 17°.

Para la conformación y designación de los jurados, se procederá conforme a lo establecido en el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

#### Artículo 18°.

El quórum del jurado estará constituido con un mínimo de tres miembros propietarios. Los miembros suplentes asumirán la categoría de propietarios en ausencia de uno de éstos.

#### Artículo 19°.

Una vez integrado el jurado, éste procederá a nombrar a un presidente y a un secretario, quienes deberán velar porque se lleven a cabo todas las actividades que le sean requeridas dentro del proceso del concurso de oposición.

#### Artículo 20°.

El presidente del jurado convocará a los miembros de éste, dentro de los tres días hábiles siguientes después de recibida la documentación de los concursantes.

#### Artículo 21°.

El jurado revisará y calificará los expedientes y fijará fecha para la realización de las pruebas y entrevistas que se considere necesarias.

#### Artículo 22°.

El secretario del jurado comunicará, por escrito, a los concursantes, por lo menos con tres días de anticipación, la fecha para la realización de pruebas y entrevistas. En todo caso, éstas deberán realizarse dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos por parte del jurado.

## CAPÍTULO VII

### EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

#### Artículo 23°.

Para optar a concursos de oposición de profesores titulares de la Facultad de Ingeniería, los concursantes deberán llenar los requisitos siguientes:

- 23.1 Ser Centroamericano
- 23.2 Poseer como mínimo el grado académico de licenciado, legalmente reconocido en Guatemala y título correspondiente.
- 23.3 Ser colegiado Activo.
- 23.4 Estar en el goce de sus derechos civiles.
- 23.5 Certificación laboral de la universidad de San Carlos de Guatemala emitida por el órgano correspondiente.
- 23.6 Someterse al concurso de oposición correspondiente.

En el caso de aplicar profesionales que hayan tenido relación laboral docente dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deberá adicionar los siguientes requisitos:

- a. No haber tenido ninguna evaluación docente insatisfactoria.
- b. Tener un 95 por ciento de asistencia y cumplimiento a sus labores asignadas (certificada por la Secretaria Académica que corresponda).

Artículo 24°.

En la evaluación de los concursantes, se tomarán en cuenta los siguientes factores y las ponderaciones siguientes: (De lo anterior será verificado y confirmado)

Factor Cargo	Capacidad Académica	Capacidad Pedagógica	Capacidad Investigación	Curriculum Vitae	Total
DOCENTE	30%	30%	15%	25%	100%
INVESTIGADOR	30%	15%	30%	25%	100%

Artículo 25°. **CAPACIDAD ACADÉMICA** (30 puntos/ 30 puntos)

Se evaluará tomando como base los subfactores siguientes:

- 25.1 Conocimiento y/o habilidades sobre la especialidad. (10 puntos)
- 25.2 Aplicación de los conocimientos y/o habilidades de la Especialización / Softwares. (10 puntos)
- 25.3 Dominio y/o habilidades sobre la especialidad. (05 puntos)
- 25.4 Dominio de un idioma extranjero (05 puntos)

Artículo 26°. **CAPACIDAD PEDAGÓGICA** (30 puntos / 15 puntos)

Se evaluará tomando como base los subfactores siguientes:

- 26.1 Conocimiento de administración docente. (10/5 puntos)
- 26.2 Metodología y habilidad docente. (10/5 puntos)
- 26.3 Planificación y desarrollo de la docencia. (10/5 puntos)

**Artículo 27°. CAPACIDAD EN INVESTIGACIÓN (15 puntos /30 puntos)**

Se evaluará tomando como base los subfactores siguientes:

- 27.1 Conocimiento teórico y metodológico de la investigación. (5/10 puntos)
- 27.2 Planificación y desarrollo de la investigación. (5/10 puntos)
- 27.3 Asesoramiento de trabajos de graduación y /o publicación en revista de investigación pregrado o posgrado. (5/10 puntos)

**Artículo 28°. CURRICULUM VITAE (25 puntos/ 25 puntos)**

Se evaluará tomando como base los subfactores siguientes:

- 28.1 Estudios realizados:
  - A nivel de maestría (mínimo pensum cerrado) (6 puntos) o
  - con estudio de doctorado (mínimo la mitad de los cursos aprobados) (8 puntos)
- 28.2 Tres años de experiencia docente en educación superior (6/3 puntos)
- 28.3 Experiencia profesional (general y en el área de interés) (3 puntos)
- 28.4 Experiencia en investigación (general y en el área de interés) (3/6 puntos)
- 28.5 Mérito y servicio universitario (como profesional y estudiante) (3 puntos)
- 28.6 Mérito y servicio extrauniversitarios (como profesional y estudiante) (2 puntos)

**Artículo 29°. PRUEBAS DE EVALUACIÓN**

El jurado evaluará a los concursantes por medio de entrevistas, pruebas escritas, exposiciones orales, documentos presentados, así como otros procedimientos que por mayoría, el mismo jurado estime conveniente introducir en la evaluación a efecto de orientar de mejor manera su fallo.

Las normas arriba descritas serán aplicables también en el caso que se presente un solo concursante.

**Artículo 30°. RESOLUCIÓN DEL JURADO**

De todo lo actuado, el jurado deberá dejar constancia en actas debidamente pormenorizadas, tal como se indica en el artículo 33°. del capítulo VIII del presente Normativo, relativo al fallo del jurado.

**CAPITULO VIII  
FALLO DEL JURADO**

**Artículo 31°.**

El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos, en una escala de cero a cien, con base a las pruebas practicadas; el puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor punteo. Si no hubieren concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto.

Artículo 32°.

El Jurado enviará a la Secretaría de la Facultad, para conocimiento de Junta Directiva, dentro de los 25 días hábiles contados a partir de la fecha para la que fue convocado, las resoluciones de todo lo actuado, las cuales se harán constar en actas debidamente pormenorizadas, incluyendo, especialmente, los fundamentos de las clasificaciones y adjudicaciones que se produzcan. En todo caso deberán contener:

- a) Nombres completos de los participantes en el concurso.
- b) Los punteos obtenidos en el orden en que se ubicaron de acuerdo a la evaluación respectiva.
- c) Los criterios utilizados en las clasificaciones y fallo producido.
- d) El fallo del jurado.
- e) Toda la documentación utilizada, anexa a las actas respectivas.

#### CAPÍTULO IX EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NOTIFICACIÓN A LOS CONCURSANTES

Artículo 33°.

El órgano de dirección de esta unidad académica procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto, de conformidad con el fallo del jurado.

Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 41 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

Artículo 34°.

Una vez emitido el acuerdo de Junta Directiva, se procederá a la notificación del candidato que haya sido seleccionado para ocupar el cargo.

Artículo 35°.

El candidato que haya sido seleccionado por el jurado para ocupar un cargo y para el cual la Junta Directiva haya emitido el acuerdo correspondiente deberá llenar todos los requisitos legales para la contratación respectiva.

#### CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36°.

Los aspectos no previstos en este Normativo, así como cualquier problema de interpretación y/o aplicación, serán resueltos por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 37°.

Quedan derogados todos los artículos, reglamentos, normas, acuerdos y otras disposiciones que contravengan el presente reglamento.